



Gobierno del Estado de Coahuila
SECRETARIA DE FINANZAS

4724706140

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila., a 27 de Noviembre del 2007.

C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA
MEXICALI No. 301
BUENAVISTA
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
C. P. 26040

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA primer y ultimo párrafo, OCTAVA fracción I, incisos a), b) y d), NOVENA primer párrafo Fracción I, inciso a) y DECIMA fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II, 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo fracción I; 3 primer párrafo Fracción I, punto 3; 18 primer y segundo párrafo; 28 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII segundo, y quinto párrafos del citado artículo, y 57 primer párrafo, fracción II y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los Artículos 38, 42, primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX, 50, 51, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracciones II del propio Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el Crédito Fiscal a cargo al contribuyente C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, en su carácter de Contribuyente Revisado, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GIF0503015/07 contenida en el oficio número 104/2007 de fecha 27 de Marzo de 2007, girada por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ.

- Pasa a la Hoja No. 2 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 2 -

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA con domicilio en Mexicali No. 301, Buenavista, Piedras Negras, Coahuila; se expidió el oficio de Observaciones Número SDPN-OO-025/2007, de fecha 02 de Octubre de 2007, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que en él se describen, de cada Impuesto, así como la liquidación de las contribuciones y sus accesorios a cargo del sujeto pasivo revisado; oficio que le fue notificado el 08 de Octubre de 2007, a la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL.

NOTIFICACION DE LA ORDEN No. GIF0503015/07

Siendo las 9:00 horas del día 28 de Marzo del 2007, el notificador fiscal C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Mexicali No. 301, Buenavista de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado, con el objeto de notificar Oficio número 104/2007 de fecha 27 de Marzo del 2007, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, dirigida al C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, para lo que fue requerida la presencia del Contribuyente Revisado, apersonándose el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, quién se identificó mediante Pasaporte Mexicano No. 06050047044, de fecha 17 07 2006, caducidad 17 07 2007, expedido por los Estados Unidos Mexicanos, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el compareciente el auditor C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0032/2007, de fecha 08 de Enero de 2007, con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a realizar la entrega del mencionado Oficio, al C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, en su carácter de Contribuyente Revisado quién para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Recibí original del presente oficio ante mi se identifico el visitador con constancia de identificación asi como la carta de los derechos del contribuyente auditado 28/Mar/07, 9:10 am", su nombre y firma.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones anteriormente invocadas le otorgan a esta Secretaria, esta información debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dicho oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, octubre, Noviembre y Diciembre de 2003; Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003; y como retenedor, en materia de la siguiente contribución

- Pasa a la Hoja No. 3 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9
- Hoja No. 3 -

federal: Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas la cual se detalla a continuación:

I.- INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

II.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses del ejercicio sujeto a revisión.
- 5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar que se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

- Pasa a la Hoja No. 4 -



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 4 -

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registros de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

NOTIFICACION DE PRIMERA MULTA OFICIO No. SDPN-021/2007

Siendo las 16:00 horas del día 24 de Mayo del 2007, el notificador fiscal C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Mexicali No. 301, Buenavista de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado, con el objeto de notificar el Oficio número SDPN-021/2007, de fecha 08 de Mayo de 2007, expedida por el Subdirector de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LAF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, dirigida al C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, para lo que fue requerida la presencia del Contribuyente Revisado, a lo que la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL, en su carácter de tercero Compareciente del contribuyente revisado y quién dijo ser su esposa, sin acreditar dicha relación y quién a petición del notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía Folio 100281916, año de registro 1996, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores; manifestó que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, no se encontraba presente, en virtud de que se encontraba trabajando fuera de la ciudad, motivo por el cual se procedió a dejar citatorio con la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL, en su carácter de tercero compareciente, lo anterior a efecto de que esté presente el Contribuyente Revisado C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, el día 25 de Mayo del 2007 a las 13:00 horas para desahogar la diligencia. Ante el tercero compareciente el notificador C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0032/2007 de fecha 08 de Enero de 2007, con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

- Pasa a la Hoja No. 5 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 5 -

Ahora bien siendo las 13:00 horas del día 25 de Mayo de 2007, el auditor C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Mexicali No. 301, Buenavista de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado, con el objeto de notificar el Oficio SDPN-021/2007, de fecha 08 de Mayo de 2007, expedido por el Subdirector de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LAF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, para tal efecto se requirió la presencia del Contribuyente Revisado, apersonándose la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL, en su carácter de Tercero Compareciente y quién dijo ser esposa del Contribuyente Revisado, sin acreditar dicha relación y quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio numero 10028196, año de registro 1996, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el compareciente el auditor C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0032/2007, de fecha 08 de Enero de 2007, con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a notificar el oficio de imposición de multa a la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Revisado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibi original del oficio de multa el 25 de Mayo ", su nombre y su firma.

Esta autoridad mediante oficio número SDPN-021/2007 de fecha 08 de Mayo del 2007, procedió a notificarle una primera multa en donde se le concedió un plazo de quince días, en virtud de que dentro del plazo señalado en el artículo 53 primer párrafo inciso c) del Código Fiscal de la Federación vigente, no suministró la información solicitada correspondiente a su contabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción II, 85 primer párrafo fracción I, artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones anteriormente invocadas le otorgan a esta Secretaria, independientemente de la multa impuesta, subsiste la solicitud de la información y documentación que se describe en el oficio No. 104/2007 de fecha 27 de Marzo de 2007, esta información debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003.

- Pasa a la Hoja No. 6 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 6 -

NOTIFICACION DE SEGUNDA MULTA OFICIO No. SDPN-027/2007

Siendo las 11:00 horas del día 19 de Julio del 2007, el notificador fiscal C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Mexicali No. 301, Buenavista de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente revisado a fin de notificar el oficio No. SDPN-027/2007 de fecha 20 de Junio del 2007, expedido por el Subdirector de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LAF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, dirigida al C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, para lo que fue requerida la presencia del Contribuyente Revisado; apersonándose el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA con quien se desahoga la diligencia, quien se identificó con Pasaporte Mexicano No. 06050047044, de fecha 17 07 2006, expedido por los Estados Unidos Mexicanos; el notificador C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó ante el Contribuyente revisado C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio No. DGOD-0241/2007 de fecha 19 de Junio de 2007 con vigencia al 31 de Diciembre del 2007 expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; procediendo así a realizar la entrega del mencionado Oficio, al C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, en su carácter de Contribuyente Revisado quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: " Recibí original 19/Jul/07 " su nombre y firma.

Esta autoridad mediante oficio número SDPN-027/2007 de fecha 20 de Junio de 2007, procedió a notificarle una segunda multa, en virtud de haber vencido el plazo establecido en el oficio de imposición de primera multa, sin proporcionar la información y documentación solicitada, por lo cual incurrió en reincidencia y se hace acreedora a que se le sancione por segunda vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción I, inciso b), 85 primer párrafo fracción I, artículo 86 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación Vigente.

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado, no proporcionó avisos requeridos durante el desarrollo de la revisión ésta autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde al C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente revisado, por lo que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de Avisos presentados por el Contribuyente Revisado, se realizó con fundamento en la Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de octubre del 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007, la cual establece: " La entidad y la Secretaría se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos

- Pasa a la Hoja No. 7



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9
- Hoja No. 7 -

coordinados. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que nos e encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta ultima determine, relacionada con los registros y transacciones que esta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice " Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales", se conoció que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, tributa bajo el régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales, el cual inicio operaciones con fecha 01/07/1997, con giro de SERVICIO DE AUTOTRANSP EN GENERAL LOCAL FORANEO, con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACION
R1	RETENCION (Retenedor de salarios)	01/07/1997	01/07/1997	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	31/03/2002	09/08/2002		
S264	Autotransporte terrestre de carga (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales)	31/03/2002	09/08/2002		
S31	Autotransporte de carga de materiales para construcción, productos del campo, carga general, carga urbana y gruas (Régimen Simplificado con facilidades)	01/01/2001	25/04/2001	31/03/2002	09/08/2002
S97	Contribuyente de regimen de pequeños contribuyentes (Régimen de pequeños Contribuyentes)	01/01/1998	01/01/1998	01/01/2001	25/04/2001
V1	IVA (Gravado)	01/07/1997	01/07/1997	31/03/2002	09/08/2002
V5	Iva (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

- Pasa a la Hoja No. 8 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 8 -

Se hace constar que en virtud de que el Contribuyente Revisado C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA no presentó en el plazo otorgado la información y documentación fiscal, solicitada mediante oficios números 104/2007 de fecha 27 de Marzo del 2007, oficio SDPN-021/2007 de fecha 08 de Mayo del 2007, sin que proporcionará la información y documentación solicitada; por lo cual se procedió a solicitar aportación de datos de terceros a UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V., y HENDRICKSON SPRING MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.; para efectos de comprobar las operaciones que tuvo el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA; contribuyente revisado.

NOTIFICACION DE OFICIO DE OBSERVACIONES.

Siendo las 14:00 horas del día 5 de Octubre del 2007, el notificador fiscal C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Mexicali No. 301, Buenavista de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente revisado a fin de notificar el oficio No. SDPN-00-025/2007 de fecha 02 de Octubre del 2007, para tal efecto se requirió la presencia del Contribuyente revisado, apersonándose la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL en su carácter de tercero Compareciente del contribuyente revisado y quién dijo ser su esposa, sin acreditar dicha relación y quién a petición del notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía Folio 100281916, año de registro 1996, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores; manifestó que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, no se encontraba presente, en virtud de que se encontraba trabajando fuera de la ciudad, motivo por el cual se procedió a dejar citatorio con la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL, en su carácter de tercero compareciente, lo anterior a efecto de que esté presente el Contribuyente Revisado C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, el día 8 de Octubre del 2007 a las 15:00 horas para desahogar la diligencia. Ante el tercero compareciente el notificador C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0241/2007 de fecha 19 de Junio de 2007, con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Ahora bien siendo las 15:00 horas del día 8 de Octubre de 2007, el auditor C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Mexicali No. 301, Buenavista de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado, con el objeto de notificar el Oficio SDPN-00-025/2007, de fecha 02 de Octubre de 2007, expedido por el Subdirector de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LAF. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, para tal efecto se requirió la presencia del Contribuyente Revisado, apersonándose la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL, en su carácter de Tercero Compareciente y quién dijo ser esposa del Contribuyente Revisado, sin acreditar dicha relación y quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio numero 10028196, año de registro 1996, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el compareciente el auditor C. OLIVIA RODRÍGUEZ VALLES, se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0241/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, con vigencia

- Pasa a la Hoja No. 9 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 9 -

al 31 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a notificar el oficio de observaciones a la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente Revisado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibi original presente oficio OCT/08/07 ", su nombre y su firma.

CAUSAL DE DETERMINACION DE PRESUNTIVA

Se hace constar que en virtud de que el Contribuyente revisado JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA no presentó en el plazo otorgado la información y documentación fiscal, solicitada mediante oficio numero 104/2007 de fecha 27 de Marzo del 2007 y el oficio SDPN-021/2007 de fecha 08 de Mayo de 2007, por lo cual se le sitúa en la causal establecida en el Artículo 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I, artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, ya que no presenta los libros y registros de contabilidad que conforme a las disposiciones fiscales debe llevar, de acuerdo al artículo 133 primer párrafo, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, por lo que esta autoridad esta en el hecho de determinarle presuntivamente sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente revisado, no presentó ante esta autoridad escrito de contestación para la presentación de pruebas esta autoridad resuelve que no corrigió su situación fiscal, y en virtud de que no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número SDPN-OO-025/2007 de fecha 02 de Octubre del 2007, recibido por la C. MONICA GUADIANA VILLARREAL, en su carácter de Tercero Compareciente del Contribuyente revisado el día 8 de Octubre de 2007, dentro del plazo previsto en el artículo 48, fracciones IV y VI del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el mencionado oficio de observaciones, que se reseñan a continuación los siguientes hechos:

- Pasa a la Hoja No. 10 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 10 -

I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos con la que cuenta esta Autoridad perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al rubro de Pagos Provisionales, se conoció que el Contribuyente Revisado No presentó Pagos Provisionales para los efectos de éste impuesto.

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos con la que cuenta esta Autoridad perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al rubro de Declaraciones, se conoció que el Contribuyente Revisado no presentó Declaración Anual para los efectos de éste impuesto.

A).- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada a la Aportación de Datos por Terceros proporcionada por UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., mediante número de orden COM0503106/07, consistente en originales y copias al carbón de facturas de gastos, pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios del ejercicio sujeto a revisión, se conoció que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, Contribuyente Revisado, percibió ingresos con UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1'638,244.33; De la revisión practicada a la Aportación de Datos por Terceros proporcionada por RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V., mediante orden número COM5700034/07, consistente en factura de la operación, póliza de egresos y cheque con el que efectuó la operación, transferencia electrónica en su caso, hoja del estado de cuenta, hoja de movimiento de cuentas de cheques por rango de fecha, ambas del Banco Nacional de México, S.A. de C.V. y disquette con información en hoja electrónica a nombre del contribuyente revisado correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, se conoció que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, Contribuyente Revisado, percibió ingresos por la cantidad de \$ 83,127.11. De la revisión practicada a la Aportación de Datos por Terceros proporcionada por HENDRICKSON SPRING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mediante oficio número 324-SAT-05-I-3-001956, consistente en papel de trabajo que contiene la integración analítica de las operaciones llevadas a cabo entre ambos contribuyentes, facturas, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, se conoció que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, Contribuyente Revisado, percibió ingresos por la cantidad de \$ 91,298.91. Por lo cual se determina que el Contribuyente Revisado, no declaró el total los Ingresos Acumulables efectivamente percibidos en cantidad de 1'812,670.35, para los efectos de este impuesto, según el resultado de la siguiente comparación que a continuación se indica:

- Pasa a la Hoja No. 11 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 11 -

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 1'812,670.35
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	0
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$ 1'812,670.35

Los ingresos acumulados efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 1'812,670.35 se integran de la siguiente manera:

INGRESOS PERCIBIDOS CON UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V.	INGRESOS PERCIBIDOS CON RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V.,	INGRESOS PERCIBIDOS HENDRICKSON SPRING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V	TOTAL DE INGRESOS POR APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS*
\$ 1'638,244.33;	\$ 83,127.11.	\$ 91,298.91.	\$ 1'812,670.35

Los ingresos acumulados efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 1'812,670.35 se integran en forma mensual de la siguiente manera:

MES	INGRESOS PERCIBIDOS CON UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V.	INGRESOS PERCIBIDOS CON RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V.,	INGRESOS PERCIBIDOS HENDRICKSON SPRING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V	TOTAL DE INGRESOS POR APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS	TOTAL DE INGRESOS POR APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS ACUMULADOS
ENERO		\$ 4,436.20	\$ 17,411.36	\$ 21,847.56	\$ 21,847.56
FEBRERO	\$ 28,200.00	8,878.96	11,124.00	48,202.96	70,050.52
MARZO	110,827.49	7,084.80	16,701.31	134,613.60	204,664.12
ABRIL	204,827.42	8,855.62	34,549.44	248,232.48	452,896.60
MAYO	126,191.72	3,542.40	0.00	129,734.12	582,630.72
JUNIO	148,750.98	13,236.44	4,428.00	166,415.42	749,046.14
JULIO	102,915.56	4,428.00	0.00	107,343.56	856,389.70
AGOSTO	208,543.83	15,055.01	7,084.80	230,683.64	1'087,073.34
SEPTIEMBRE	175,492.41	5,457.92	0.00	180,950.33	1,268,023.67
OCTUBRE	182,540.78	1,843.36	0.00	184,384.14	1'452,407.81
NOVIEMBRE	137,781.75	10,308.40	0.00	148,090.15	1,600,497.96
DICIEMBRE	212,172.39		0.00	212,172.39	1'812,670.35
SUMA	\$1'638,244.33	\$ 83,127.11	\$ 91,298.91	\$1'812,670.35	

- Pasa a la Hoja No. 12 -



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 12 -

Los ingresos acumulados efectivamente percibidos determinados en cantidad de \$ 1'812,670.35 se integran de la siguiente manera:

MESES	TOTAL DE INGRESOS POR APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS ACUMULADOS
ENERO	\$ 21,847.56
ENERO-FEBRERO	70,050.52
ENERO-MARZO	204,664.12
ENERO-ABRIL	452,896.60
ENEROMAYO	582,630.72
ENERO-JUNIO	749,046.14
ENERO-JULIO	856,389.70
ENERO-AGOSTO	1'087,073.34
ENERO-SEPTIEMBRE	1'268,023.67
ENERO-OCTUBRE	1'452,407.81
ENERO-NOVIEMBRE	1'600,497.96
ENERO.DICIEMBRE	\$ 1'812,670.35

El importe de los ingresos acumulables efectivamente percibidos determinados presuntivamente mediante Aportación de Datos por Terceros en cantidad de \$ 1'812,670.35, se conocieron en base al resultado de las revisiones efectuadas a UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V., y a HENDRICKSON SPRING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V, como a continuación se indica:

De la visita domiciliaria practicada a la contribuyente UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., se conoció que el Contribuyente revisado obtuvo ingresos en cantidad de \$ 1'638,244.33, en base al resultado de la revisión efectuada sobre la información y documentación comprobatoria, según consta en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 31 de Julio de 2007, con domicilio fiscal en Lib. Republica y Entronq Carret 57 Lote 18 S/N, Parque Industrial Aeropuerto Piedras Negras, Coahuila, en antelación a la orden de visita número COM0503106/07 de fecha 04 de Mayo de 2007, girada por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo de comprobar las operaciones que en carácter de Tercero a llevado a cabo con el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, cuya descripción circunstanciada se encuentra contenida en 9 (Nueve) fojas útiles, consistente en 9 (Nueve) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica por el C. Auditor con número de folios del 01 al 09, y que cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: ACTA DE VISITA, NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD: RECONSTRUCCIÓN DE ALTERNADORES Y ARRANCADÓRES, DOMICILIO: LIB REPUBLICA Y ENTRONQ CARRET 57 LOTE 18 S/N, PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, MUNICIPIO: PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, R.F.C.: UPC000512151, ORDEN DE VISITA: COM0503106/07, ACTA DE VISITA: 2, CLASE: FINAL DE APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS., de las cuales se entregaron copias fotostáticas a la persona con quien se notificó el Oficio de Observaciones.

- Pasa a la Hoja No. 13 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 13 -

De la visita domiciliaria practicada a la contribuyente RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V., se conoció que el Contribuyente revisado obtuvo ingresos en cantidad de \$ 83,127.11, en base al resultado de la revisión efectuada sobre la información y documentación comprobatoria, según consta en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 26 de Julio de 2007, con domicilio fiscal en Puerto Arturo 805, Col. Bravo, Piedras Negras, Coahuila, en antelación al oficio 324-SAT-05-I-3-001962, de fecha 7 de Junio de 2007, girada por el LIC. CARLOS TOLEDANO SALDAÑA, Administrador de la Administración Local de Auditoria Fiscal de Piedras Negras, con sede en Piedras Negras, Coahuila, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria; con motivo de comprobar las operaciones que en carácter de Tercero a llevado a cabo con el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, cuya descripción circunstanciada se encuentra contenida en 13 (Trece) fojas útiles, consistente en 13 (Trece) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica por el C. Auditor con número de folios del 01 al 13, y que cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: CONTRIBUYENTE: RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V., GIRO: FABRICACIÓN DE PARTES SIST SUSPENSIÓN AUTO Y CAM, UBICACIÓN: PUERTO ARTURO 805, COL. BRAVO, C.P. 26030, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, OFICIO: 324-SAT-05-I-3-001962, EXPEDIENTE: R.F.C. RTB901214DY9, ORDEN DE VISITA: COM5700034/07, CLASE: ACTA FINAL DE APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS, de las cuales se entregaron copias fotostáticas a la persona con quien se notificó el Oficio de Observaciones.

De la visita domiciliaria practicada a la contribuyente HENDRICKSON SPRING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., se conoció que el Contribuyente revisado obtuvo ingresos en cantidad de \$ 91,298.91, en base al resultado de la revisión efectuada sobre la información y documentación comprobatoria, según consta en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 26 de Julio de 2007, con domicilio fiscal en Rassini Número 801, Col. Bravo, C.P. 26030, Piedras Negras, Coahuila, en antelación al oficio 324-SAT-05-I-3-001956 de fecha 7 de Junio de 2007, girada por el LIC. CARLOS TOLEDANO SALDAÑA, Administrador de la Administración Local de Auditoria Fiscal de Piedras Negras, con sede en Piedras Negras, Coahuila, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria; con motivo de comprobar las operaciones que en carácter de Tercero a llevado a cabo con el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, cuya descripción circunstanciada se encuentra contenida en 9 (Nueve) fojas útiles, consistente en 9 (Nueve) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica por el C. Auditor con número de folios del 01 al 09, y que cuentan con los siguientes datos principales para su identificación: CONTRIBUYENTE: HENDRICKSON SPRING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. GIRO: FABRICACIÓN ENSAMBLE Y REP DE TRACT, UBICACION: RASSINI NUMERO 801, COL. BRAVO C.P. 26030 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, OFICIO 324-SAT-05-I-3-001956, EXPEDIENTE: COM5700033/07, R.F.C. HSM970930AU7, CLASE: FINAL DE APORTACIÓN DE DATOS POR TERCEROS., de las cuales se entregaron copias fotostáticas a la persona con quien se notificó el Oficio de Observaciones.

- Pasa a la Hoja No. 14 -





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 14 -

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción II, 121 antepenúltimo y penúltimo párrafo, 122 primer y segundo párrafo, artículo 133 primer párrafo, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa; Artículo 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I, artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 28 primer párrafo fracción I, último párrafo del Código Fiscal de la federación en relación con el artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada al expediente abierto a nombre del C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado, donde constan las solicitudes de información y documentación mediante Oficio número 104/2007 de fecha 27 de Marzo de 2007 de Inicio de facultades, y en base a que no presentó documentación comprobatoria correspondientes a las deducciones autorizadas, se determina que el contribuyente revisado no cuenta con Deducciones Autorizadas para los efectos de este impuesto.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

PAGOS DEFINITIVOS.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos de la Cuenta Unica DARIO - Consulta de Registro Federal de Contribuyentes con la que cuenta esta Autoridad perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público al rubro de Pagos Definitivos, se conoció que el Contribuyente Revisado No presentó Pagos Definitivos para los efectos de éste impuesto.

A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a la Aportación de Datos por Terceros proporcionada por UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., consistente en originales y copias al carbón de facturas de gastos, pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios del ejercicio sujeto a revisión, se conoció que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, Contribuyente Revisado, percibió Valor Neto de Actos o Actividades con UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1'638,244.33; De la revisión practicada a la Aportación de Datos por Terceros proporcionada por RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V., consistente en factura de la operación, póliza de egresos y cheque con el que efectuó la operación, transferencia electrónica en su caso, hoja del estado de cuenta, hoja de movimiento de cuentas de cheques por rango de fecha, ambas del banco

- Pasa a la Hoja No. 15 -

u AH



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9
- Hoja No. 15 -

nacional de México, S.A. de C.V. y disquette con información en hoja electrónica a nombre del contribuyente auditado correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, se conoció que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, Contribuyente Revisado, percibió Valor Neto de Actos o Actividades por la cantidad de \$ 83,127.11. De la revisión practicada a la Aportación de Datos por Terceros proporcionada por HENDRICKSON SPRING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., consistente en papel de trabajo que contiene la integración analítica de las operaciones llevadas a cabo entre ambos contribuyentes, facturas, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio sujeto a revisión se conoció que el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA, Contribuyente Revisado, percibió Valor Neto de Actos o Actividades en cantidad de \$ 91,298.91, por lo cual se determina que el Contribuyente Revisado, no declaró el Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 10% efectivamente percibidos en cantidad de \$1'812,670.35, para los efectos de este impuesto, según el resultado de la siguiente comparación que a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 1'812,670.35
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DECLARADOS	0
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$ 1'812,670.35

El importe del valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 10% efectivamente percibidos se integran mensualmente para los efectos de los pagos definitivos de este impuesto como sigue.

PERIODO 2003	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS
ENERO	\$ 21,847.56
FEBRERO	48,202.96
MARZO	134,613.60
ABRIL	248,232.48
MAYO	129,734.12
JUNIO	166,415.42
JULIO	107,343.56
AGOSTO	230,683.64
SEPTIEMBRE	180,950.33
OCTUBRE	184,384.14
NOVIEMBRE	148,090.15
DICIEMBRE	212,172.39
SUMA	\$ 1'812,670.35

- Pasa a la Hoja No. 16 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 16 -

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 10% determinados presuntivamente mediante Aportación de Datos por Terceros en cantidad de \$ 1'812,670.35, se conocieron en base al resultado de las revisiones efectuadas a UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V., y a HENDRICKSON SPRING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V, como a continuación se indica:

De la visita domiciliaria practicada a la contribuyente UNIT PARTS COAHUILA, S.A. DE C.V., se conoció que el Contribuyente revisado obtuvo Valor Neto de Actos o Actividades Gravados en cantidad de \$ 1'638,244.33, en base al resultado de la revisión efectuada sobre la información y documentación comprobatoria, según consta en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 31 de Julio de 2007, con domicilio fiscal en Lib. Republica y Entronq Carret 57 Lote 18 S/N, Parque Industrial Aeropuerto Piedras Negras, Coahuila., en antelación a la orden de visita numero COM0503106/07 de fecha 04 de Mayo de 2007, girada por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo de comprobar las operaciones que en su carácter de Tercero a llevado a cabo con el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, cuya descripción circunstanciada se encuentra contenida en 9 (Nueve) fojas útiles, consistente en 9 (Nueve) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica por el C. Auditor con número de folios del 01 al 09, mismas que constan en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Inciso A). INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, y que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; todo lo cual se dan por reproducidas en lo conducente para efectos de este impuesto.

De la visita domiciliaria practicada a la contribuyente RASSINI TORSIÓN BARS, S.A. DE C.V., se conoció que el Contribuyente revisado obtuvo Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 10% en cantidad de \$ 83,127.11, en base al resultado de la revisión efectuada sobre la información y documentación comprobatoria, según consta en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 26 de Julio de 2007, con domicilio fiscal en Puerto Arturo 805, Col. Bravo, Piedras Negras, Coahuila, en antelación al oficio 324-SAT-05-I-3-001962, de fecha 7 de Junio de 2007, girada por el LIC. CARLOS TOLEDANO SALDAÑA, Administrador de la Administración Local de Auditoria Fiscal de Piedras Negras, con sede en Piedras Negras, Coahuila, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria; con motivo de comprobar las operaciones que en su carácter de Tercero a llevado a cabo con el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, cuya descripción circunstanciada se encuentra contenida en 13 (Trece) fojas útiles, consistente en 13 (Trece) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica por el C. Auditor con número de folios del 01 al 13, mismas que constan en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Inciso A). INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS,

- Pasa a la Hoja No. 17 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 17 -

y que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; todo lo cual se dan por reproducidas en lo conducente para efectos de este impuesto.

De la visita domiciliaria practicada a la contribuyente HENDRICKSON SPRING MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., se conoció que el Contribuyente revisado obtuvo ingresos en cantidad de \$ 91,298.91, en base al resultado de la revisión efectuada sobre la información y documentación comprobatoria, según consta en Acta Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 26 de Julio de 2007, con domicilio fiscal en Rassini Número 801, Col. Bravo, C.P. 26030, Piedras Negras, Coahuila, en antelación al oficio 324-SAT-05-I-3-001956 de fecha 7 de Junio de 2007, girada por el LIC. CARLOS TOLEDANO SALDAÑA, Administrador de la Administración Local de Auditoria Fiscal de Piedras Negras, con sede en Piedras Negras, Coahuila, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria; con motivo de comprobar las operaciones que en su carácter de Tercero a llevado a cabo con el C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, cuya descripción circunstanciada se encuentra contenida en 9 (Nueve) fojas útiles, consistente en 9 (Nueve) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica por el C. Auditor con número de folios del 01 al 09, mismas que constan en el Capítulo I).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES Inciso A). INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, y que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones debidamente certificadas por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; todo lo cual se dan por reproducidas en lo conducente para efectos de este impuesto.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 1 primer párrafo, fracción II, 1-B primer y segundo párrafo, 2 primer párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los Artículos 121 antepenúltimo y penúltimo párrafo, 122 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto la Renta vigente en el ejercicio que se revisa; así como del Artículo 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, del Código Fiscal de la Federación vigente, artículo 62 primer párrafo fracción I, artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 28 primer párrafo fracción I, último párrafo del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 26 primer párrafo fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

De la revisión practicada al expediente abierto a nombre de C. JOSE MANUEL SALAZAR HERRERA Contribuyente Revisado, donde constan las solicitudes de información y documentación mediante Oficio

- Pasa a la Hoja No. 18

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 18 -

número 104/2007 de fecha 27 de Marzo de 2007 de Inicio de facultades, y Oficio numero SDPN-021/2007 de fecha 08 de Mayo de 2007, donde subsiste la misma solicitud, y en base a que no presentó documentación comprobatoria correspondientes a las deducciones autorizadas, se determina que el contribuyente revisado no cuenta con Iva Acreditable para los efectos de este impuesto.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el crédito fiscal a cargo del contribuyente como sigue:

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

A.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL A CARGO DEL EJERCICIO 2003, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 30 DE ABRIL DE 2004, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CONCEPTO	DETERMINADO
INGRESOS ACUMULABLES.- SEGÚN APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$1'812,670.35
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00
BASE GRAVABLE ANUAL	\$ 1'812,670.35
LIMITE INFERIOR	220,667.05
EXCEDENTE DEL LIMITE	1'592,003.30
TASA	34%
IMPUESTO MARGINAL	541,281.12
CUOTA FIJA	55,539.96
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL CAUSADO CON FUNDAMENTO ARTICULO 177 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	596,821.08
SUBSIDIO FISCAL CON FUNDAMENTE ARTICULO 178 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	37,066.32
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DETERMINADO	559,754.76
PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	559,754.76
FACTOR DE ACTUALIZACION Artículo 17-A primer párrafo, Artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigentes	1.1426
PARTE ACTUALIZADA	79,821.02
IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	639,575.78

- Pasa a la Hoja No. 19 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 19 -

DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE.

EJERCICIO 2003	IMPUESTO MARGINAL	TASA DE SUBSIDIO	SUBSIDIO	CUOTA FIJA	SUBSIDIO FISCAL ACREDITABLE
ENERO - DICIEMBRE	498,055.36	0.00%	0.00	37,066.32	37,066.32

TARIFAS

Las cantidades de limite inferior, excedente del limite, tasa, impuesto marginal, cuota fija, tasa de subsidio, subsidio fiscal acreditable que figuran en el Capítulo I de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130 primer párrafo, Artículo 177 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo Segundo fracción LXXXVIII, Inciso b) de las Disposiciones de vigencia transitoria del mismo ordenamiento vigente, la aplicación de la tarifa de impuesto se determina restando a la base del impuesto que resulte para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago, el limite inferior del rango que le corresponda, la diferencia que resulte se multiplicara por el porcentaje sobre el excedente del limite inferior dando como resultado un impuesto marginal, sumando a este resultado la cuota fija que le corresponda., y restando el subsidio fiscal acreditable que surge de la aplicación de la tarifa de subsidio determinado del impuesto marginal con los mismos procedimientos anteriores y que corresponda al mismo rango identificado, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

TARIFA ANUAL APLICABLE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (DEL CAPITULO II, SECCION I, DEL TITULO IV), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2003.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0:07	5,270.20	0.00	3.00
5,270.21	44,732.10	158.07	10.00
44,732.11	78,612.70	4,104.20	17.00
78,612.71	91,383.85	9,864.06	25.00
91,383.86	109,411.33	13,056.85	32.00
109,411.34	220,667.02	18,825.55	33.00
220,667.03	En adelante	55,539.97	34.00

Tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto anual, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de Febrero de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, aplicable para el ejercicio sujeto a revisión.

- Pasa a la Hoja No. 20 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 20 -

TABLA ANUAL PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (DEL CAPITULO II, SECCION I, DEL TITULO IV), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2003.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,270.20	0.00	50.00
5,270.21	44,732.10	78.97	50.00
44,732.11	78,612.70	2,052.13	50.00
78,612.71	91,383.85	4,931.66	50.00
91,383.86	109,411.33	6,528.36	50.00
109,411.34	220,667.02	9,412.62	40.00
220,667.03	347,801.60	24,098.64	30.00
347,801.61	En adelante	37,066.27	0.00

Tabla que sirvió para aplicar el impuesto marginal para determinar el subsidio anual, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de Febrero de 2004 mediante modificación al anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, aplicable para el ejercicio sujeto a revisión.

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO	559,754.76
PARTE ACTUALIZADA DEL EJERCICIO	79,821.02
TOTAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	639,575.78

II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL EJERCICIO 2003, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO DE ESTE IMPUESTO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

- Pasa a la Hoja No. 21 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 21 -

EJERCICIO 2003	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES OMITIDOS POR LOS QUE SE CAUSA IMPUESTO	IMPUESTO TRASLADADO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 2º PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN APARTADO II IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO B).
ENERO	21,847.56	2,184.76	0.00
FEBRERO	48,202.96	4,820.30	0.00
MARZO	134,613.60	13,461.36	0.00
ABRIL	248,232.48	24,823.25	0.00
MAYO	129,734.12	12,973.41	0.00
JUNIO	166,415.42	16,641.54	0.00
JULIO	107,343.56	10,734.36	0.00
AGOSTO	230,683.64	23,068.36	0.00
SEPTIEMBRE	180,950.33	18,095.03	0.00
OCTUBRE	184,384.14	18,438.41	0.00
NOVIEMBRE	148,090.15	14,809.02	0.00
DICIEMBRE	212,172.39	21,217.24	0.00
TOTAL	\$ 1'812,670.35	\$ 181,267.04	0.00

Continúa el cuadro anterior.

IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE	IMPUESTO A CARGO	IMPUESTO A FAVOR	PAGOS DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR
0.00	0.00	2,184.76	0.00	0.00	2,184.76
0.00	0.00	4,820.30	0.00	0.00	4,820.30
0.00	0.00	13,461.36	0.00	0.00	13,461.36
0.00	0.00	24,823.25	0.00	0.00	24,823.25
0.00	0.00	12,973.41	0.00	0.00	12,973.41
0.00	0.00	16,641.54	0.00	0.00	16,641.54
0.00	0.00	10,734.36	0.00	0.00	10,734.36
0.00	0.00	23,068.36	0.00	0.00	23,068.36
0.00	0.00	18,095.03	0.00	0.00	18,095.03
0.00	0.00	18,438.41	0.00	0.00	18,438.41
0.00	0.00	14,809.02	0.00	0.00	14,809.02
0.00	0.00	21,217.24	0.00	0.00	21,217.24
	0.00	\$181,267.04		0.00	\$181,267.04

- Pasa a la Hoja No. 22 -

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 22 -

Continúa el cuadro anterior.

FACTOR DE ACTUALIZACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE	PARTE ACTUALIZADA	IMPUESTO ACTUALIZADO DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL PAGO DEFINITIVO, HASTA EL MES DE NOVIEMBRE 2007
1.2018	440.91	2,625.67
1.1985	956.74	5,777.04
1.1910	2,570.62	16,031.98
1.1889	4,689.94	29,513.19
1.1928	2,501.04	15,474.45
1.1918	3,191.81	19,833.35
1.1901	2,040.31	12,774.67
1.1865	4,302.56	27,370.92
1.1795	3,247.91	21,342.94
1.1752	3,230.09	21,668.50
1.1655	2,451.03	17,260.05
1.1605	3,405.79	24,623.03
	\$ 33,028.74	\$ 214,295.78

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	\$ 181,267.04
PARTE ACTUALIZADA DE LOS PAGOS DEFINITIVOS	33,028.74
TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	\$ 214,295.78

FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en los Capítulos I y II de esta liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigente, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mas reciente del período entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación:

Pasa a la Hoja No. 23 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 23 -

LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CITADOS EN EL PRESENTE APARTADO, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002 = 100, SEGÚN COMUNICACION DEL BANCO DE MEXICO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE JULIO DE 2002.

A)- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2003, DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL 30 DE ABRIL DE 2004, HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.

EJERCICIO 2003	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007.	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO*
ENERO - DICIEMBRE	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO SEGUN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	FACTOR DE ACTUALIZACION
108.6720	MARZO 2004	07 DE ABRIL DE 2004	1.1426

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION PARA LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL EJERCICIO 2003, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE CADA UNO DE ELLOS, HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.

EJERCICIO 2003	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007.	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO
ENERO	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
FEBRERO	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
MARZO	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
ABRIL	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
MAYO	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
JUNIO	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
JULIO	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
AGOSTO	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
SEPTIEMBRE	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
OCTUBRE	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
NOVIEMBRE	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE
DICIEMBRE	124.1710	OCTUBRE 2007	ENTRE

- Pasa a la Hoja No. 24 -

[Handwritten signature and checkmark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 24 -

Continúa el cuadro anterior.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE:	PUBLICADO SEGUN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA:	FACTOR DE ACTUALIZACION
103.3200	ENERO 2003	10/02/2003	1.2018
103.6070	FEBRERO 2003	10/03/2003	1.1985
104.2610	MARZO 2003	10/04/2003	1.1910
104.4390	ABRIL 2003	09/05/2003	1.1889
104.1020	MAYO 2003	10/06/2003	1.1928 *
104.1880	JUNIO 2003	10/07/2003	1.1918
104.3390	JULIO 2003	08/08/2003	1.1901
104.6520	AGOSTO 2003	10/09/2003	1.1865
105.2750	SEPTIEMBRE 2003	10/10/2003	1.1795
105.6610	OCTUBRE 2003	10/11/2003	1.1752
106.5380	NOVIEMBRE 2003	10/12/2003	1.1655
106.9960	DICIEMBRE 2003	09/01/2004	1.1605

RECARGOS

En virtud de que el contribuyente omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los capítulos anteriormente citados, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, ordenamiento vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2003 y hasta el mes de Noviembre del 2007, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigentes en el año de 2003, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2003

MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
FEBRERO	2.15%	27/01/2003
MARZO	1.94%	26/02/2003

- Pasa a la Hoja No. 25 -

[Firma manuscrita]



Gobierno del Estado de Coahuila
Secretaría de Finanzas

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 25 -

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2003		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ABRIL	2.07%	24/03/2003
MAYO	2.12%	08/05/2003
JUNIO	1.97%	27/05/2003
JULIO	1.76%	01/07/2003
AGOSTO	1.61%	31/07/2003
SEPTIEMBRE	1.55%	01/09/2003
OCTUBRE	1.52%	30/09/2003
NOVIEMBRE	1.52%	10/11/2003
DICIEMBRE	1.49%	16/12/2003
TOTAL DE RECARGOS DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2003	19.70%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2004, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	26/01/2004
FEBRERO	1.13%	11/02/2004
MARZO	1.13%	01/03/2004
ABRIL	1.13%	24/03/2004
MAYO	1.13%	17/05/2004
JUNIO	1.13%	28/05/2004
JULIO	1.13%	29/06/2004
AGOSTO	1.13%	27/07/2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31/08/2004
OCTUBRE	1.13%	19/11/2004
NOVIEMBRE	1.13%	22/11/2004
DICIEMBRE	1.13%	30/11/2004
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004	13.56%	

- Pasa a la Hoja No. 26 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 26 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigentes en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	28/01/2005
FEBRERO	1.13%	28/02/2005
MARZO	1.13%	08/03/2005
ABRIL	1.13%	04/04/2005
MAYO	1.13%	03/05/2005
JUNIO	1.13%	31/05/2005
JULIO	1.13%	29/06/2005
AGOSTO	1.13%	25/07/2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31/08/2005
OCTUBRE	1.13%	03/10/2005
NOVIEMBRE	1.13%	03/11/2005
DICIEMBRE	1.13%	09/12/2005
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente Regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Abril de 2006, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que se indica, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2006	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%

- Pasa a la Hoja No. 27 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9
- Hoja No. 27 -

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2006	
MES	TASA
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
DICIEMBRE	1.13%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º. de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006, en relación con la Regla 11.12 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de Abril del 2007 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que se indica, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL AÑO DEL 2007	
MES	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
NOVIEMBRE	1.13%
TOTAL DE RECARGOS DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2007	12.43%

A). DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2003.

PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS			
		AÑO	%	MESES	MONTO
MAYO-DICIEMBRE	\$ 639,575.78	2004	9.04%	8 MESES	\$ 57,817.65
ENERO-DICIEMBRE	\$ 639,575.78	2005	13.56%	12 MESES	86,726.48
ENERO - DICIEMBRE	\$ 639,575.78	2006	13.56%	12 MESES	86,726.48
ENERO - NOVIEMBRE	\$ 639,575.78	2007	12.43%	11 MESES	79,499.27
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO					\$ 310,769.87

- Pasa a la Hoja No. 28 -

[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 28 -

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA DE RECARGOS DEL EJERCICIO	310,769.87
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	\$ 310,769.87

B). DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003

PERIODO 2003	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO-DICIEMBRE	2003	2,625.67	19.70%	517.26
ENERO	ENERO-DICIEMBRE	2004	2,625.67	13.56%	356.04
ENERO	ENERO-DICIEMBRE	2005	2,625.67	13.56%	356.04
ENERO	ENERO-DICIEMBRE	2006	2,625.67	13.56%	356.04
ENERO	ENERO-NOVIEMBRE	2007	2,625.67	12.43%	326.37
FEBRERO	MARZO-DICIEMBRE	2003	5,777.04	17.55%	1,013.87
FEBRERO	ENERO-DICIEMBRE	2004	5,777.04	13.56%	783.37
FEBRERO	ENERO-DICIEMBRE	2005	5,777.04	13.56%	783.37
FEBRERO	ENERO-DICIEMBRE	2006	5,777.04	13.56%	783.37
FEBRERO	ENERO-NOVIEMBRE	2007	5,777.04	12.43%	718.09
MARZO	ABRIL-DICIEMBRE	2003	16,031.98	15.61%	2,502.59
MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2004	16,031.98	13.56%	2,173.94
MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2005	16,031.98	13.56%	2,173.94
MARZO	ENERO-DICIEMBRE	2006	16,031.98	13.56%	2,173.94
MARZO	ENERO-NOVIEMBRE	2007	16,031.98	12.43%	1,992.78
ABRIL	MAYO-DICIEMBRE	2003	29,513.19	13.54%	3,996.09
ABRIL	ENERO-DICIEMBRE	2004	29,513.19	13.56%	4,001.99
ABRIL	ENERO-DICIEMBRE	2005	29,513.19	13.56%	4,001.99
ABRIL	ENERO-DICIEMBRE	2006	29,513.19	13.56%	4,001.99
ABRIL	ENERO-NOVIEMBRE	2007	29,513.19	12.43%	3,668.49
MAYO	JUNIO-DICIEMBRE	2003	15,474.45	11.42%	1,767.18
MAYO	ENERO-DICIEMBRE	2004	15,474.45	13.56%	2,098.34
MAYO	ENERO-DICIEMBRE	2005	15,474.45	13.56%	2,098.34
MAYO	ENERO-DICIEMBRE	2006	15,474.45	13.56%	2,098.34
MAYO	ENERO-NOVIEMBRE	2007	15,474.45	12.43%	1,923.47
JUNIO	JULIO-DICIEMBRE	2003	19,833.35	9.45%	1,874.25
JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2004	19,833.35	13.56%	2,689.40
JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2005	19,833.35	13.56%	2,689.40
JUNIO	ENERO-DICIEMBRE	2006	19,833.35	13.56%	2,689.40
JUNIO	ENERO-NOVIEMBRE	2007	19,833.35	12.43%	2,465.29

- Pasa a la hoja No. 29 -

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 29 -

PERIODO 2003	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
JULIO	AGOSTO-DICIEMBRE	2003	12,774.67	7.69%	982.37
JULIO	ENERO-DICIEMBRE	2004	12,774.67	13.56%	1,732.25
JULIO	ENERO-DICIEMBRE	2005	12,774.67	13.56%	1,732.25
JULIO	ENERO-DICIEMBRE	2006	12,774.67	13.56%	1,732.25
JULIO	ENERO-NOVIEMBRE	2007	12,774.67	12.43%	1,587.89
AGOSTO	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	2003	27,370.92	6.08%	1,664.15
AGOSTO	ENERO-DICIEMBRE	2004	27,370.92	13.56%	3,711.50
AGOSTO	ENERO-DICIEMBRE	2005	27,370.92	13.56%	3,711.50
AGOSTO	ENERO-DICIEMBRE	2006	27,370.92	13.56%	3,711.50
AGOSTO	ENERO-NOVIEMBRE	2007	27,370.92	12.43%	3,402.21
SEPTIEMBRE	OCTUBRE-DICIEMBRE	2003	21,342.94	4.53%	966.84
SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2004	21,342.94	13.56%	2,894.10
SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2005	21,342.94	13.56%	2,894.10
SEPTIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	21,342.94	13.56%	2,894.10
SEPTIEMBRE	ENERO-NOVIEMBRE	2007	21,342.94	12.43%	2,652.93
OCTUBRE	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2003	21,668.50	3.01%	652.22
OCTUBRE	ENERO-DICIEMBRE	2004	21,668.50	13.56%	2,938.25
OCTUBRE	ENERO-DICIEMBRE	2005	21,668.50	13.56%	2,938.25
OCTUBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	21,668.50	13.56%	2,938.25
OCTUBRE	ENERO-NOVIEMBRE	2007	21,668.50	12.43%	2,693.39
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2003	17,260.05	1.49%	257.17
NOVIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2004	17,260.05	13.56%	2,340.46
NOVIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2005	17,260.05	13.56%	2,340.46
NOVIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	17,260.05	13.56%	2,340.46
NOVIEMBRE	ENERO-NOVIEMBRE	2007	17,260.05	13.56%	2,340.46
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2004	24,623.03	13.56%	3,338.88
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2005	24,623.03	13.56%	3,338.88
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	2006	24,623.03	13.56%	3,338.88
DICIEMBRE	ENERO-NOVIEMBRE	2007	24,623.03	12.43%	3,060.64
SUMA DE RECARGOS DE PAGOS DEFINITIVOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.					\$ 130,201.53

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS DEFINITIVOS DEL EJERCICIO 2003	\$ 130,201.53
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS	

- Pasa a la hoja No. 30 -

(Handwritten signatures and marks)



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 30 -

MULTAS

I.- MULTAS DE FONDO

1.- En virtud de que el contribuyente omitió pagar las contribuciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio del 2003 por adeudo propio, en cantidad de \$ 559,754.76 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 307,865.11 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.) equivalente al 55% de la contribución omitida histórica de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo vigente, en relación con el Artículo 70 ultimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- Así mismo el contribuyente omitió pagar las contribuciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio del 2003 por adeudo propio, en cantidad de \$ 181,267.04 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.) por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 99,696.87 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 87/100 M.N.) equivalente al 55% de la contribución omitida histórica de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo vigente, en relación con el Artículo 70 ultimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

DETERMINACIÓN DE LA MULTA DE FONDO			
CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	SANCION DEL 70% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONFORME AL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCION II DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCION.	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONFORME AL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 559,754.76	\$ 391,828.33	\$ 307,865.11
I IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	181,267.04	126,886.93	99,696.87
TOTAL	\$ 741,021.80	\$ 518,715.26	\$ 407,561.98

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la segunda, por lo que en relación con lo

- Pasa a la hoja No. 31 -

(Firmas manuscritas)



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 31 -

anterior y en virtud de que omitió pagar las contribuciones por el Ejercicio comprendido de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, por adeudo propio para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que las multa impuesta en cantidad total de \$ 407,561.98 es considerada una sanción de "fondo" en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

II.- MULTAS FORMALES

Por otra parte infringió el artículo 5 segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con el artículo 81 fracción IV, así como artículo 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2003, toda vez que no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales el entero correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2003, en los plazos y formas, dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los enteros antes citados, se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 10,720.00, prevista en el artículo 82 primer párrafo Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el Artículo 81 fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, por cada uno de los 12 enteros mensuales del Impuesto al Valor Agregado, sumando la cantidad de \$ 128,640.00; la cantidad de \$ 10,720.00, se encuentra actualizada y vigente a partir del 1 de Enero de 2006 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, en el anexo 5 Apartado A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de abril de 2006, como se muestra a continuación:

MES DEL AÑO 2003	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82, FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE
ENERO	10,720.00
FEBRERO	10,720.00
MARZO	10,720.00
ABRIL	10,720.00
MAYO	10,720.00
JUNIO	10,720.00
JULIO	10,720.00
AGOSTO	10,720.00
SEPTIEMBRE	10,720.00
OCTUBRE	10,720.00
NOVIEMBRE	10,720.00
DICIEMBRE	10,720.00
SUMA	\$ 128,640.00

- Pasa a la hoja No. 32 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 32 -

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00, cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.

Ahora bien de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el artículo 82 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 9,661.00 multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la

- Pasa a la hoja No. 33 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 33 -

multa actualizada en cantidad de \$ 10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5 apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, Publicada en Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Toda vez que por disposición expresa del Artículo 75, fracción V del Código Fiscal de la Federación en vigor, se señala que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, esta Autoridad procede a determinar la multa mayor, como sigue:

En consecuencia las multas por contribución omitidas a cargo, son como sigue:

CONCEPTO	CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2003	CAPITULO II, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2003	TOTAL DETERMINADO
MULTA DE FONDO	307,865.11	99,696.87	407,561.98
MULTA DE FORMA		128,640.00	128,640.00
TOTAL DE MULTAS	\$ 307,865.11	\$ 228,336.87	\$ 536,201.98

RESUMEN			
CONCEPTO	CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2003	CAPITULO II, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2003	TOTAL DETERMINADO
IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	559,754.76	181,267.04	741,021.80
ACTUALIZACION	79,821.02	33,028.74	112,849.76
RECARGOS	310,769.87	130,201.53	440,971.40
MULTA DE FONDO	307,865.11	99,696.87	407,561.98
TOTAL DETERMINADO	\$ 1'258,210.76	\$ 444,194.18	\$ 1'702,404.94

(UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 94/100 M.N.)

- Pasa a la hoja No. 34 -

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9

- Hoja No. 34 -

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2007, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas sobre contribuciones omitidas históricas correspondientes, aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente computados a partir del mes de Febrero de 2003 hasta el mes de Noviembre del 2007.

Quedan enterados, que si pagan el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta, en cantidad de \$ 407,561.98 equivalente al 20% calculada sobre \$ 741,021.80 del monto de las contribuciones históricas omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

- Pasa a la hoja No. 35 -



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

" 2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN "

Dependencia: SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.
OFICIO Núm.: SFSPN-OL-016/2007
EXP.: SAHM7408186W9
R.F.C.: SAHM7408186W9
- Hoja No. 35 -

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE MONCLOVA.


L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese el original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Piedras Negras, para efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. C. Director General de Fiscalización

c.c.p. Subdirector de Fiscalización

c.c.p. Archivo

JMC/OBV/DAGG